



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Legal y Técnica**  
Despacho General y Digesto

**ORDENANZA 831/83**

**T13**

TERRENOS FISCALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**Derogada por Ordenanza 1524/94**



CORRESPONDE EXPEDIENTE 2335-31981/82 y Agreg.

IA MUNICIPAL

DE \_\_\_\_\_

G R E

TIGRE,

23 de Agosto 1983

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la SOCIEDAD DE FOMENTO DE BARRIO LAS TUNAS Y ALTOS DEL TALAR, solicita que esta Municipalidad le ceda el terreno designado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Manzana 37, parcela 28, para destinarlo a un campo deportivo y actividades recreativas para la zona de influencia, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno en cuestión se encuentra incorporado al dominio de la Municipalidad de Tigre por Disposición N° 20 del 5.1.83, de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.

Que la entidad peticionante se encuentra desarrollando su actividad en bien de la comunidad, conforme a lo determinado en sus estatutos, poseyendo personería jurídica por Resolución 1009 del 25 de agosto de 1982, obrante en expediente 2215-13045/82.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las facultades conferidas por la Ley 9533 sanciona con fuerza de

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dónase a la SOCIEDAD DE FOMENTO DE BARRIO LAS TUNAS Y ALTOS DEL TALAR, con domicilio en Humboldt e/Freyre y Arenales, de General Pacheco, Personería Jurídica N° 1009, un predio de dominio municipal, designado catastralmente como Circ. III, Sección N, Manzana 37, parcela 28, de 40 metros por 124 metros, con una superficie de 4.960 metros cuadrados, que deberá ser destinado por la entidad exclusivamente a campo deportivo y de actividades recreativas, administrado por la mencionada Sociedad de Fomento y de // carácter público, con la restricción de que el terreno donado deberá mantener por siempre el destino para el que fuera solicitado, caso contrario se operará el regreso de la titularidad a dominio municipal.

ARTICULO 2°.- La SOCIEDAD DE FOMENTO DE BARRIO LAS TUNAS Y ALTOS DEL TALAR, deberá presentar en el término de veinte días corridos a partir de su notificación el plano detallando las instalaciones deportivas que construirá y el reglamento de uso de las mismas. La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar las mismas o realizar las indicaciones de modificación que considere procedente, las que tendrán carácter obligatorio para la entidad.

//

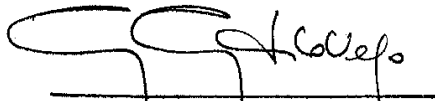
ARTICULO 3°.- La SOCIEDAD DE FOMENTO DE BARRIO LAS TUNAS Y ALTOS DEL TALAR deberá mantener expedita y en perfectas condiciones de uso la superficie de 3.200 metros cuadrados destinado a playa de estacionamiento y que en la práctica configura el acceso al predio donado.

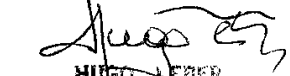
ARTICULO 4°.- Designase a la escribana ZULMA BUIRA de SCHMIDT, para realizar las escrituras traslativas de dominio.


ARTICULO 5°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese. Verifíquese el cumplimiento del artículo 2° por intermedio del Departamento de Entidades de Bien Público, quien una vez incorporado al plano de instalaciones lo someterá a aprobación por intermedio de la Secretaría de Gobierno.

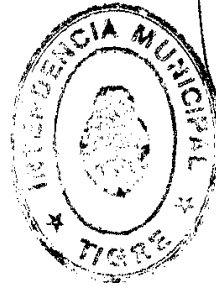
DESP
3.8
LRT
TML


  
Sr. GUILHERMO D. GARCIA de la VEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
HUGO LEBER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

  
Sr. JUAN CARLOS GUALDONI  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO

  
Sr. ROBERTO LUIS RAMOS  
SECRETARIO  
BIENESTAR SOCIAL



  
RICARDO J. UBIETA  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

CODIGO

ORDENANZA DADA AL REGISTRO  
MUNICIPAL DADO EL N° 831.-

  
EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.